



**ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA 23
OCTUBRE 2023**



**"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DIA 23 DE OCTUBRE DE 2023**

I.- LUGAR, HORA DE INICIO Y FINAL: Sede de LaLiga 15h43-16h08

II.- ASISTENCIA: Presencial

III.- ASISTENTES

Presidente
Vicepresidente 2º
Director General Corporativo
Director General Ejecutivo
Jefe de Gabinete de presidencia
Secretario
Director Area Audiovisual
Secretario
Marketing y Comercial
Adjunto Presidencia
Gabinete Presidencia
Director de Competiciones
Comunicación
Comunicación
Cumplimiento

[Redacted names of attendees]

1ª división

Athletic Club

[Redacted names]

FC Barcelona

[Redacted names]

Real Madrid CF

[Redacted names]

C. Atlético de Madrid

[Redacted names]

Sevilla FC

[Redacted names]

R. Betis Bpié

[Redacted names]

Real Sociedad F.

[Redacted names]

Cádiz CF

[Redacted names]

RCD Mallorca

[Redacted names]

Valencia CF

[Redacted names]

C. Atlético Osasuna

[Redacted names]

Deportivo Alavés

[Redacted names]



Villarreal CF	[REDACTED]
RC Celta de Vigo	[REDACTED]
Rayo Vallecano de Madrid	[REDACTED]
Girona FC	[REDACTED]
Granada CF	[REDACTED]
UD Las Palmas	[REDACTED]
Getafe CF	[REDACTED]
UD Almería	[REDACTED]

2ª división

RCD Espanyol de Barcelona	[REDACTED]
R. Sporting de Gijón	[REDACTED]
Levante UD	[REDACTED]
R. Racing C. de Santander	[REDACTED]
Racing C. de Ferrol	[REDACTED]
CD Eldense	[REDACTED]
CD Tenerife	[REDACTED]
Villarreal CF B	[REDACTED]
Elche	[REDACTED]
SD Amorebieta	[REDACTED]
Real Oviedo	[REDACTED]
CD Mirandes	[REDACTED]
Real Valladolid	[REDACTED]
CD Leganés	[REDACTED]

Real Zaragoza	[REDACTED]
Albacete Balompié	[REDACTED]
SD Eibar	[REDACTED]
FC Andorra	[REDACTED]
SD Huesca	[REDACTED]
AD Alcorcón	[REDACTED]
Burgos	[REDACTED]
FC Cartagena	[REDACTED]

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constitución de la Asamblea.
- 2.- Designación de dos verificadores del acta.
- 3.- Informe del Sr. Presidente.
- 4.- Estudio y, en su caso, aprobación de la actualización del Código Ético de la Organización LALIGA.
- 5.- A propuesta de la Comisión Delegada, estudio y, en su caso, aprobación de la fijación de los objetivos cuantitativos asociados a la remuneración variable del Presidente de LALIGA correspondiente a la temporada deportiva 2022/2023 y sucesivas hasta la expiración del vigente contrato. Delegación de facultades.
- 6.- Ruegos y preguntas.

1. Constitución de la Asamblea

Se procede a la constitución informando por parte del Sr. Secretario que Primera División asisten 15 clubes/SAD y por parte de Segunda División 19. Por tanto, existiendo quórum, queda válidamente constituida la presente Asamblea General Extraordinaria.

2. Designación de dos verificadores del acta.

Informa el Sr. Secretario que igualmente, quedan designados como verificadores Osasuna y Sociedad Deportiva Eibar.

3. Informe del Sr. Presidente



Informa el [REDACTED] (LALIGA) que no hay informe del presidente, por lo que da paso al punto número 4 del orden del día.

4. Estudio y, en su caso, aprobación de la actualización del Código Ético de la Organización LALIGA.

[Se adjunta informe a la presente acta]

Toma la palabra la [REDACTED] (LALIGA) comentando que antes de entrar, simplemente en las cuestiones que se han procedido a actualizar, quería hacer una breve contextualización sobre el motivo por el cual se ha producido esta actualización. En 2019 el actual código ético que está en vigor y publicado en la web data del 2019, desde el 2019 hasta el día de hoy, 2023, se han producido varios hechos relevantes. Por un lado, se han promulgado nuevas normas y se han actualizado otras, con impacto en nuestra actividad. En segundo lugar, se ha habido cambios en la estructura organizativa de la organización. Y, en tercer lugar, ha habido un cambio en la imagen y marca corporativa. Todo ello ha hecho necesario llevar a cabo una actualización de determinadas cuestiones del código ético a fecha de hoy, a 2023.

Esta propuesta de actualización ha pasado por el Comité de Autoría y Control Interno, como ha comentado ahora mismo el presidente del Comité, y también pasó por la Comisión Delegada, por su sesión del mes de julio, donde aprobó esta propuesta y, por lo tanto, se eleva a la Asamblea General como órgano máximo de Gobierno, como se ha venido haciendo en las ediciones de códigos anteriores, como fue la de 2015, 2019 y esta propuesta que presentamos de 2023. Porque todos los clubes tienen implementados modelos y programas de compliance, uno de los requisitos que establece el artículo 31 bis 5 del Código Penal es que los modelos o programas de compliance sean sometidos a revisiones periódicas. En LALIGA se ha ido mucho más allá de la implantación de un programa de compliance penal, sino que se ha ido a un sistema de gestión de compliance en los más amplios términos e, igualmente, está sujeto a la mejora continua. Por tanto, fruto de todos estos cambios, tanto de la normativa legislativa que aplica, como de la reorganización o los cambios estructurales que ha habido en la organización, como de la imagen y marca corporativa, se ha entendido necesario realizar esta actualización, que se circunscribe a los puntos que se van a indicar brevemente. Esta propuesta de código se ha facilitado a todos y, no obstante, queda a disposición para aclarar lo que sea preciso.

En primer lugar, la cuestión que se ha actualizado es todo el tema de la aplicación del ámbito subjetivo, en la medida que se han producido estas modificaciones en la estructura organizativa. Lo que se ha hecho ha sido extrapolar este código ético a todas y cada una de las entidades que forman parte de la organización, entendiendo por tales aquellas que son íntegra o mayoritariamente participadas por LALIGA. Y, por tanto, este código aplica a las personas físicas que integran cada una de las entidades que forman parte de la organización, con independencia de la naturaleza jurídica de la relación que tengan con LALIGA, y también a los miembros de los órganos de gobierno de cada una de las entidades. Esa es la primera cuestión.

La segunda es el tema de los valores. Los valores en una entidad la identifican, son su esencia y son únicos e inamovibles. Pero debido a este cambio de imagen y de marca, lo que se ha hecho ha sido reorganizarlos y presentarlos de otra forma, donde antes había siete, ahora pasan a tener cuatro. Haz que importe a todos, apunta alto sin miedo, cree en el talento, deja huella, haz lo correcto siempre.



Por otro lado, en cuanto a las faltas de conducta relacionadas con la información, se ha añadido una nota al pie, definiendo, qué se entiende por información confidencial, que es todo dato, información o documentación que esté vinculado con la actividad de LALIGA y que no haya sido revelado por ella, o sea, que no lo haya hecho público.

Por lo que respecta a las faltas de conducta relacionadas con los activos corporativos, se ha incluido un párrafo relativo a los programas de inteligencia artificial, porque es una herramienta que viene empujando hoy día en todas las corporaciones y los expertos recomiendan a las entidades que esto se recoja en su normativa interna, con lo cual, si esta propuesta se aprueba hoy, se extrapolará también esta cuestión a la política de uso de los recursos corporativos, que también se tiene desde hace muchos años.

Por otro lado, también dentro del apartado de imagen y reputación corporativa se ha querido reforzar la necesidad de proteger todavía más, si cabe, la imagen y reputación de LALIGA como institución, también de sus órganos, de sus directivos y en general de los grupos de interés.

En cuanto a las pautas de conducta relacionadas con los grupos de interés, aquí se ha añadido un apartado relativo a la protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia. En enero del 2021 entró en vigor la LOPIDI, la Ley Orgánica de Protección a la Infancia y a la Adolescencia frente a la Violencia, y LALIGA, como no puede ser menos, está comprometida con el cumplimiento de esta norma, con la creación de entornos seguros y con el despliegue y el diseño de medidas de protección a los menores, a los adolescentes y a la infancia, a los menores, en el desarrollo de las actividades que se ponen en marcha a través de LALIGA.

Por otro lado, también en el apartado relativo a las relaciones entre los profesionales de LALIGA, partiendo de la tolerancia cero de LALIGA, como no podía también ser de otra manera, a cualquier tipo de acoso, se ha querido hacer expresa mención al acoso sexual y por razón de sexo, fruto también de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.

Por otro lado, también dentro de este apartado, se ha actualizado todo lo relativo a los conflictos de interés, la nueva Ley del Deporte insta a las federaciones y a las ligas a que se establezcan regulaciones internas en materia de conflicto de interés. Entonces, fruto de ello, se ha realizado una adaptación-adecuación de este apartado, que ya existía, tratando de extrapolar lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, en el artículo 231, y su modificación de 2021 en este punto.

Y, por último, en cuanto al régimen sancionador, se establece que el régimen sancionador será el aplicable en función de la naturaleza jurídica del eventual infractor.

Y estas han sido las actualizaciones que se han producido en el Código Ético y que se proponen someter a aprobación.

Comenta [REDACTED] (LALIGA) que si no hay ninguna pregunta se procede con la votación del punto.

Informa [REDACTED] (LALIGA) que queda aprobado el punto número 4 del Código Ético por 43,9 votos a favor y 1,1 en contra.

Informa [REDACTED] (LALIGA) que a continuación se va a quedar Quico Catalán presidiendo la Junta. Al ser un punto que trata sobre su persona pues ya no puedo estar. [REDACTED] clausurará también la Asamblea Extraordinaria porque él

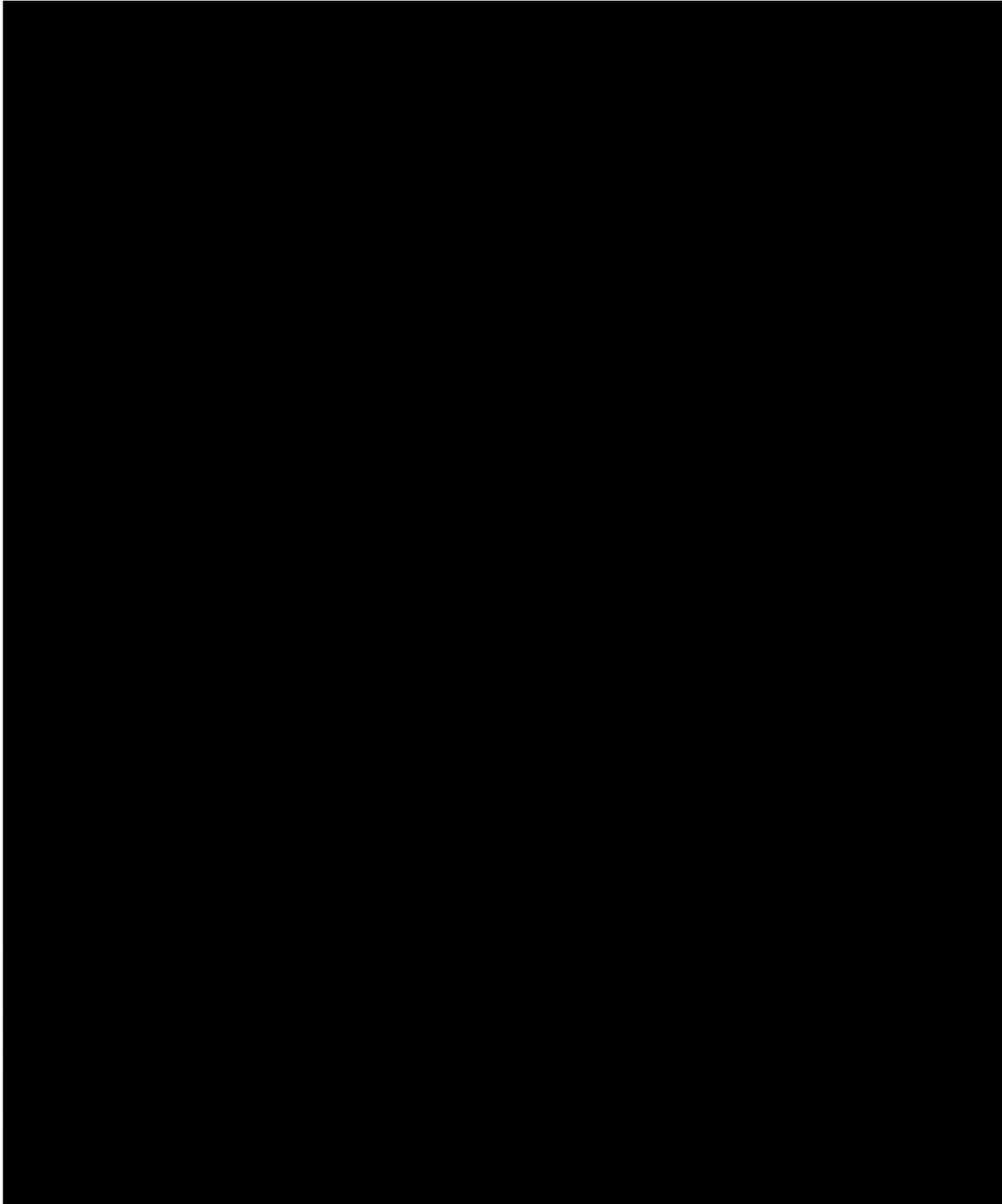


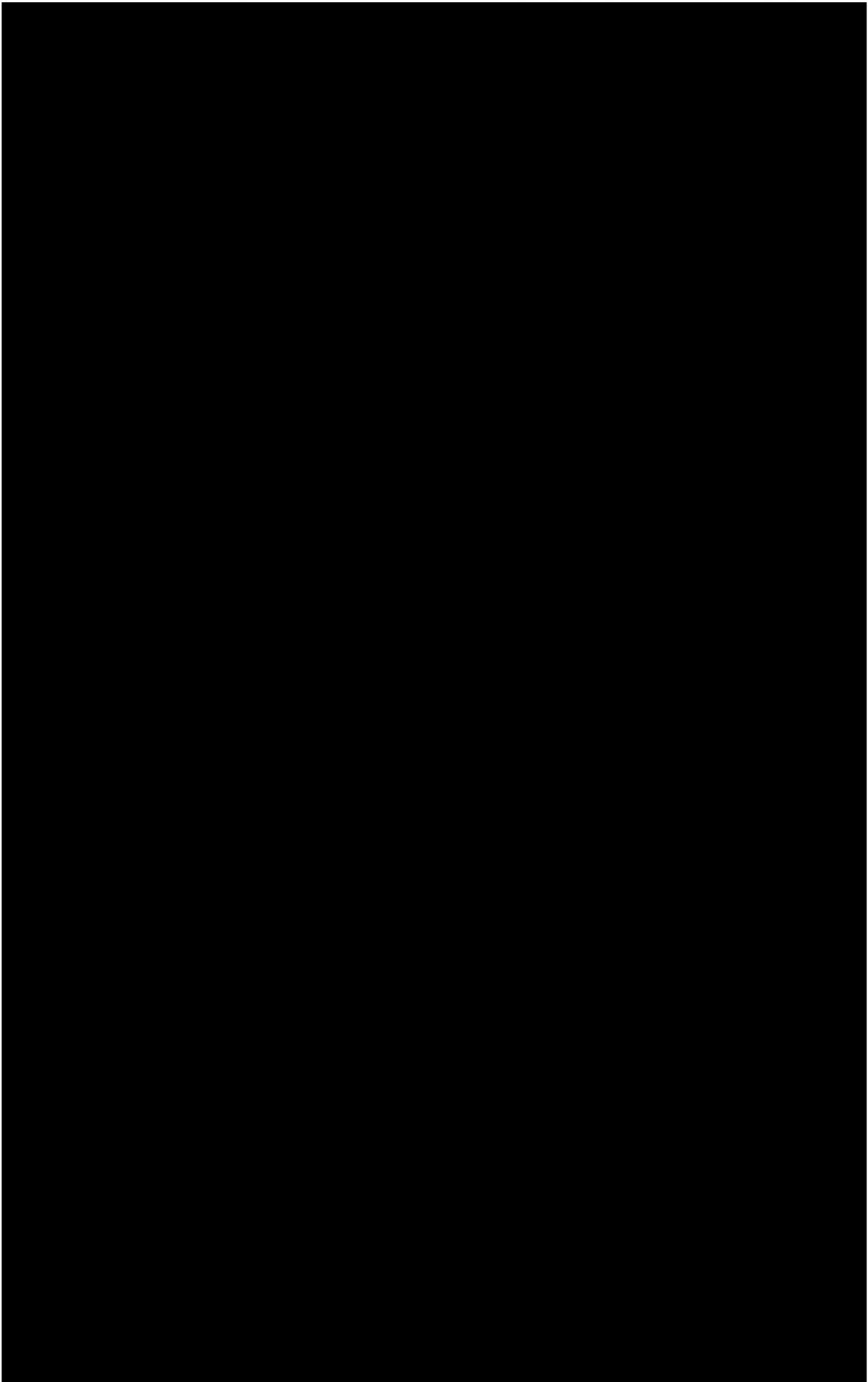
tiene que ir de viaje y le dará tiempo. Siente no poder quedarse a clausurar y se despide hasta la próxima.

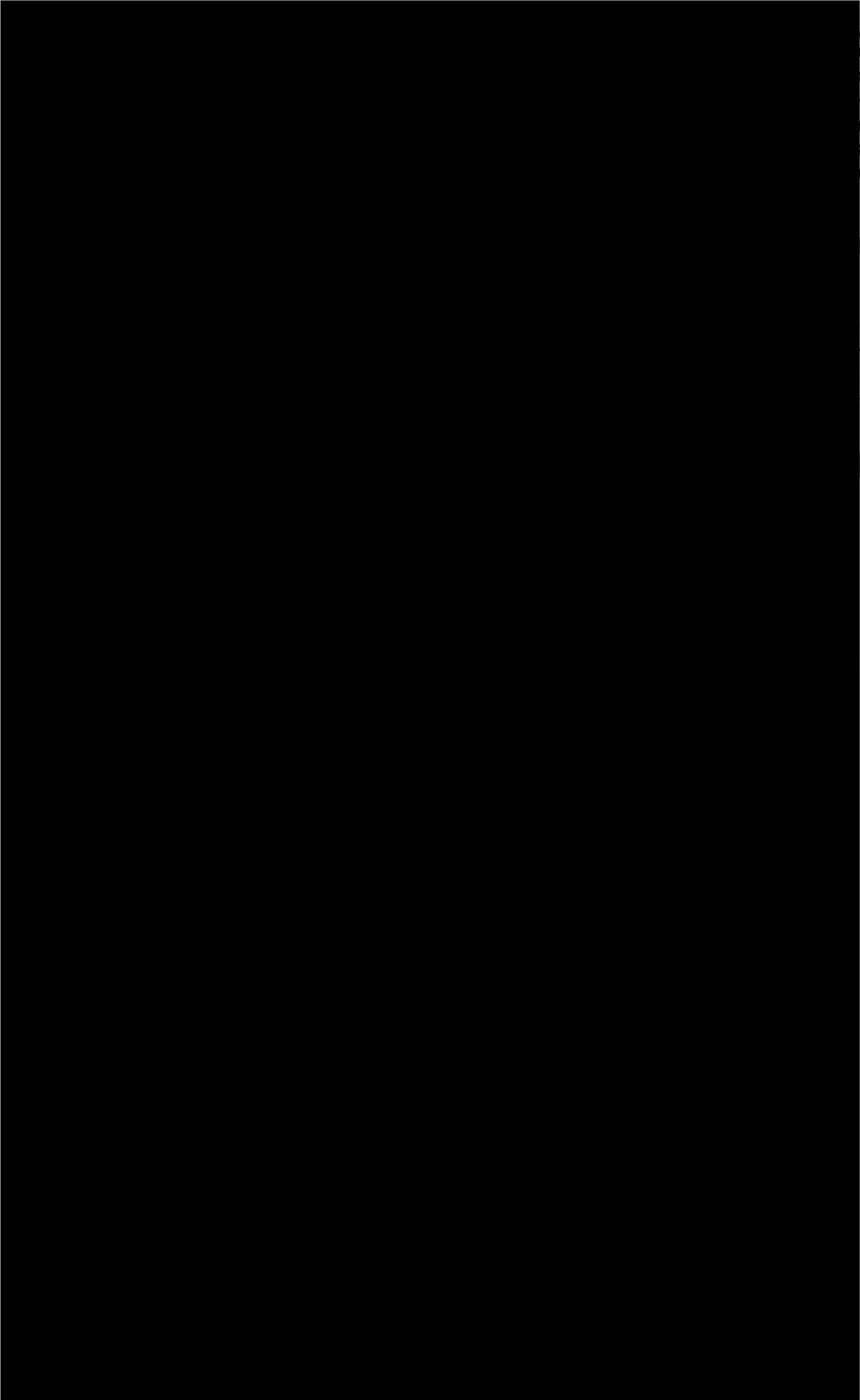
Toma la palabra [REDACTED] (LALIGA) abordando el quinto punto del orden del día.

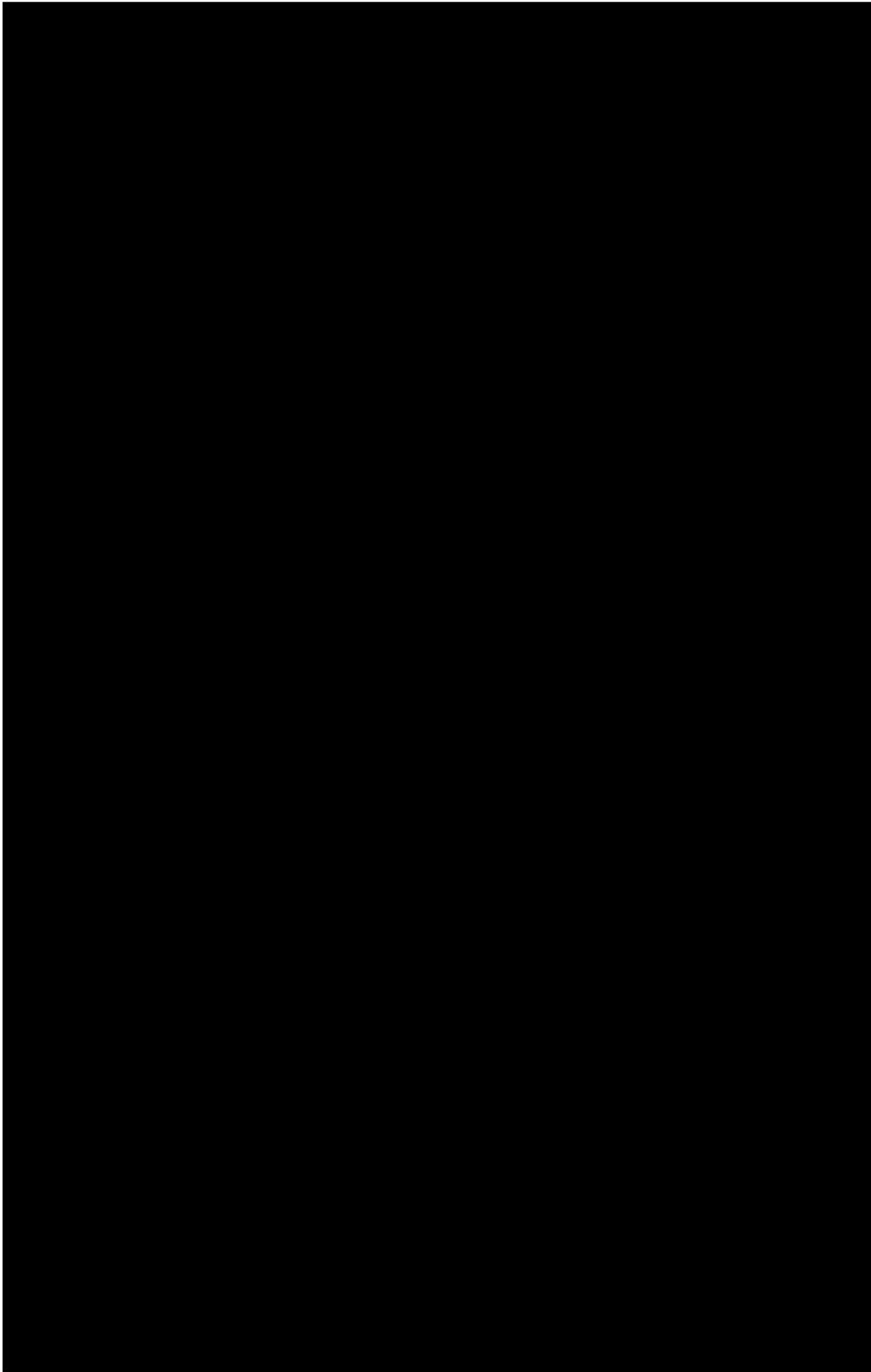
5. **A propuesta de la Comisión Delegada, estudio y, en su caso, aprobación de la fijación de los objetivos cuantitativos asociados a la remuneración variable del Presidente de LALIGA correspondiente a la temporada deportiva 2022/2023 y sucesivas hasta la expiración del vigente contrato. Delegación de facultades.**

[se adjunta informe a la presente acta]











Comenta [REDACTED] (LALIGA) que una vez que se empiece a escuchar la identidad sonora se procederá a realizarse la votación, tras lo cual, siendo el resultado de la votación 38,5 votos a favor, 2,2 en contra y 3,3 abstenciones. comenta el [REDACTED] (LALIGA) que queda aprobado el punto

Al no haber ningún Ruego ni Pregunta, se da por finalizada la reunión a las 16:08".

EL SECRETARIO

VºBº PRESIDENTE



CÓDIGO ÉTICO

NG-CTO-002

LALIGA

 **HAZ LO CORRECTO.**

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
3. LOS VALORES DE LALIGA	4
3.1. Haz que importe. A todos	
3.2. Apunta alto. Sin miedo	
3.3. Crea en el talento. Deja huella	
3.4. Haz lo correcto. Siempre	
4. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA	5
4.1. Pautas de conducta relacionadas con la Información	
4.2. Pautas de conducta relacionadas con los activos corporativos	
4.3. Pautas de conducta relacionadas con el entorno y el mercado	
4.4. Pautas de conducta relacionadas con los grupos de interés	
5. INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO	10
6. INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN	10
7. ENTRADA EN VIGOR	10

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO

El Código Ético tiene por objeto establecer los valores y principios de la Organización LALIGA, los cuales permiten consolidar una conducta íntegra, ética y responsable. Por tanto, este documento se concibe como un conjunto de normas propias que definen la cultura corporativa de LALIGA.

En este sentido, aunque el Código Ético no puede ni pretende contemplar la totalidad de situaciones que pudieran presentarse en nuestro día a día, sí constituye un marco normativo de referencia para orientar y guiar nuestras acciones y decisiones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código Ético vincula y es de aplicación a las siguientes personas (en lo sucesivo, denominadas "personas sujetas"), sin excepción:

- (i) Todos los profesionales de la Organización LALIGA, entendiendo por "profesionales", cualesquiera personas físicas que desarrollen su actividad profesional en el ámbito de la Organización LALIGA, cualesquiera que sean la modalidad de su vinculación contractual – laboral, de prestación de servicios u otra – con la entidad de que se trate, su ubicación geográfica, el lugar de prestación de sus servicios y su posición jerárquica.
- (ii) Todos los miembros de los órganos de gobierno de la Organización LALIGA, entendiendo por tales los miembros de los órganos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional y los miembros de los órganos de administración del resto de entidades pertenecientes a la Organización LALIGA, así como sus representantes personas físicas cuando aquellos sean personas jurídicas, independientemente de la modalidad de la vinculación contractual u orgánica, la ubicación geográfica, el lugar de prestación de sus servicios y la posición jerárquica que ocupen.

A los efectos de este Código Ético, se entiende por "organización LALIGA", "Organización" o "LALIGA", la Liga Nacional de Fútbol Profesional y aquellas otras entidades mayoritaria o íntegramente participadas por ésta, con independencia de su ubicación geográfica, así como la Fundación LALIGA.

Todas las personas sujetas habrán de conocer y respetar el contenido del presente Código Ético en cuanto les resulte aplicable.

3. LOS VALORES DE LALIGA

Los valores que definen la cultura de LALIGA y han de guiar la conducta de las personas sujetas al presente Código, son los siguientes:

3.1. HAZ QUE IMPORTE, A TODOS.

Somos conscientes de que el fútbol es un deporte capaz de llegar, involucrar y unir a todos, estando presente en cualquier rincón del mundo. Por ello, reconocemos y celebramos la diversidad de las personas, culturas y países, promoviendo a través del deporte su integración, universalidad y accesibilidad.

Asimismo, creemos en la importancia del trabajo en equipo, de la solidaridad, de la generosidad y de la vocación de ayuda para lograr una sociedad mejor y más justa.

3.2. APUNTA ALTO, SIN MIEDO

Somos ambiciosos y competitivos por naturaleza, tratamos de superar los retos y obstáculos que puedan aparecer en el día a día con la mayor proactividad posible.

Nos anticipamos, a su vez, a las necesidades y los deseos que demanda la sociedad, siempre con un espíritu pionero y de superación, tratando de ir más allá de nuestros límites y apuntando a la excelencia para ser mejores personas y profesionales, alcanzando nuevas metas y objetivos.

3.3. CREE EN EL TALENTO, DEJA HUELLA

Creemos en la fuerza del talento de las personas, reconociendo y apreciando las habilidades de todas ellas. Por tanto, se fomenta la colaboración y el intercambio de ideas tanto interna como externamente, con nuestros grupos de interés, manteniendo unos estándares éticos y de calidad en todo lo que hacemos.

Buscamos resultados de la forma más correcta y eficiente posible, basándonos en la meritocracia y promoviendo un ambiente justo y equitativo. Todo ello nos permite impulsar el potencial de las personas, de nuestros clubes y demás grupos de interés.

3.4. HAZ LO CORRECTO, SIEMPRE

Creemos en el poder del deporte para cambiar actitudes que nos hagan mejores como personas y como sociedad, siempre promoviendo un ambiente donde cada decisión y acción esté basada en el cumplimiento de la normativa aplicable, en los más altos estándares éticos y en el respeto hacia los demás.

Todo empieza por el juego limpio, por ello ser transparentes y honestos es una de nuestras premisas principales. En definitiva, la integridad, la legalidad, la ética, la transparencia y el respeto son pilares que deben definir nuestras acciones.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE CONDUCTA

Sobre la base de los valores de LALIGA, a continuación se exponen las pautas de conducta que todas las personas sujetas al presente Código Ético, sin excepción, han de respetar en el ámbito de su relación con LALIGA, primando y siendo común en todas ellas, el cumplimiento de las leyes, reglamentos, circulares de organismos reguladores y/o supervisores, así como de la normativa interna de la Organización que sea de aplicación a nuestras actividades. En consecuencia, cuando la normativa aplicable a la relación con LALIGA de una persona sujeta establezca disposiciones en relación con las pautas de conducta que seguidamente se relacionan, resultarán de plena aplicación las disposiciones de la normativa aplicable, sin perjuicio de que las mismas deban ser complementadas con las disposiciones de este Código Ético.

4.1. PAUTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN

4.1.1. Confidencialidad de la información

LALIGA considera que la protección de la información y el conocimiento son esenciales para el desempeño de su actividad. Por ello, las personas sujetas al presente Código han de guardar secreto respecto de toda la información confidencial¹, de la que se tenga conocimiento en el ámbito de su relación con la Organización, ya sea relacionada con LALIGA o con cualquier otro tercero, y además, han de:

- a. Utilizar dicha información exclusivamente para el desempeño de su actividad o responsabilidades profesionales en la Organización.
- b. No utilizar la información confidencial de la Organización LALIGA en beneficio propio o de un tercero.

4.1.2. Integridad y veracidad de la información

La transparencia es un principio esencial de LALIGA y, por tanto, todas las personas sujetas al Código Ético han de velar por la integridad y veracidad de toda la información que se haya de comunicar, tanto interna como externamente, incluida la información contable y financiera, la cual

¹ Todo dato, documentación o información, de carácter técnico, económico, financiero, comercial, estratégico, creativo, diseño o de cualquier otro tipo, incluyendo a título meritorio no enunciativo y no limitados, descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, teorías, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, réplicas, bases de datos, programas de ordenador, listas de clientes, procedimientos o documentos de cualquier tipo relativos a las actividades de la Organización LALIGA, que no haya sido publicado por ésta.

debe ser completa, exacta y veraz. Por tanto, en ningún caso se proporcionará, con conocimiento, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien reciba dicha información.

En este sentido, la información contable y financiera de las entidades que conforman la Organización, deberá llevarse a cabo con transparencia y rigor, respetando en todo caso la Ley aplicable y cumpliendo con los procedimientos de control interno de la Organización, al objeto de garantizar que reflejan la imagen fiel de todas y cada una de las operaciones realizadas.

4.1.3. Protección de datos de carácter personal

Todas las personas sujetas al presente Código han de velar por la protección de los datos de carácter personal que se traten en el ámbito de su relación con LALIGA, y muy especialmente, por el respeto y cumplimiento de la legislación y/o la normativa interna aplicable en materia de protección de datos.

4.2. PAUTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LOS ACTIVOS CORPORATIVOS

4.2.1. Utilización responsable de los recursos

Las personas sujetas al Presente Código a quienes se facilite recursos corporativos para el desempeño de sus actividades y responsabilidades en el ámbito de su relación con LALIGA, han de utilizarlos para atender los fines profesionales a los que se destinan, de modo eficiente y con la debida diligencia. Por tanto, se abstendrán de realizar un uso inadecuado o inapropiado de dichos recursos corporativos.

4.2.2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

Con carácter adicional a lo dispuesto en el apartado anterior (4.2.1), en el uso de los sistemas informáticos y tecnologías de la información, deben extremarse las medidas de seguridad y cumplirse estrictamente las normas de uso establecidas a tal efecto por la Organización.

Asimismo, en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluidos los programas o sistemas de software de Inteligencia Artificial (IA) capaces de realizar tareas que, por lo general, requieren de inteligencia humana, tales como aprendizaje, razonamiento, percepción, comprensión, resolución de problemas e interacción con el entorno, dicho uso debe realizarse de modo responsable, garantizando en todo momento los derechos fundamentales de los ciudadanos, incluido su privacidad, la seguridad y confidencialidad de la información, y la normativa interna o legal aplicable.

4.2.3. Imagen y reputación corporativa

LALIGA presta especial atención y cuidado a su imagen y reputación corporativa, debiendo las personas sujetas al presente Código, actuar con la máxima diligencia para preservar la buena imagen y reputación de la Organización en todas sus actividades, actuando con lealtad y evitando realizar descalificaciones, críticas o cualquier tipo de manifestaciones a través de cualquier medio oral o escrito, incluido redes sociales, que pudieran comprometer o dañar, directa o indirectamente, la imagen y reputación de LALIGA, sus entidades dependientes, sus dirigentes, miembros de sus órganos de gobierno o, en general, cualquier grupo de interés, y en especial, comentarios que pudieran tener contenido o intención difamatoria o de desprestigio, o que fueran insultantes, injuriosos o vejatorios.

4.3. PAUTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON EL ENTORNO Y EL MERCADO

4.3.1. Respeto al medio ambiente

LALIGA está comprometida con el uso racional y eficiente de los recursos que gestiona, y desarrolla su actividad con el compromiso activo y responsable de proteger y conservar el medio ambiente.

Por tanto, las personas sujetas al presente Código han de procurar el desarrollo sostenible de su actividad en el ámbito de su relación con la Organización, y con el máximo respeto a la normativa medioambiental aplicable, lo cual también se ha de promover en las relaciones con nuestros grupos de interés.

4.3.2. Relación con el mercado

LALIGA está comprometida con la competencia leal y honesta en los mercados, no admitiendo prácticas o conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas con las que obtener ventajas inapropiadas en el mercado. Y, en este sentido, todas las personas sujetas al presente Código, han de proteger en el ámbito de su relación con la Organización, los fundamentos de la libre competencia, evitando impedir, restringir o falsear la competencia.

4.3.3. Lucha contra el soborno, la corrupción, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

LALIGA manifiesta su absoluto rechazo a cualquier tipo de corrupción, soborno o extorsión, y por tanto, todas las personas sujetas al Código Ético, sin excepción, se abstendrán de realizar cualquier tipo de práctica que pudiera enmarcarse en dichos comportamientos, para obtener directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebida de cualquier naturaleza, mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley, los valores recogidos en el presente documento, o la normativa interna que resulte aplicable, en su caso, en materia de corrupción, regalos, invitaciones, donaciones, compras y contrataciones.

Asimismo, en las relaciones comerciales se deben aplicar las normas y procedimientos adecuados para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

A este respecto, en caso de existir dudas sobre cualquier tipo de práctica y, en particular, sobre si ésta se encuentra o no prohibida, o sobre cómo se debe actuar ante una determinada situación, se habrá de plantear la consulta al Órgano de Cumplimiento de LALIGA (cumplimiento@LALIGA.es).

4.3.4. Integridad de las competiciones deportivas de LALIGA

El deporte profesional desempeña un papel fundamental en la sociedad. Tiene una gran dimensión social, educativa, cultural y recreativa, y contribuye en gran medida a la cohesión económica y social. Los valores transmitidos a través del deporte contribuyen a desarrollar el conocimiento, la motivación, las capacidades y la disposición para el esfuerzo personal.

Por ello, principios como el juego limpio, el cumplimiento de las reglas del juego, el respeto a los demás, la solidaridad y la disciplina, devienen esenciales en nuestras competiciones deportivas, debiendo las personas sujetas al presente Código, no solo respetarlos sino también promoverlos para evitar o mitigar el riesgo de que se produzca cualquier conducta que tenga por finalidad, por acción u omisión, predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de la competición.

Asimismo, las personas sujetas al Código Ético se abstendrán de participar y/o efectuar, directa o indirectamente a través de terceros, cualquier tipo de apuesta, ya sean promovidas por instituciones de ámbito público o privado, vinculada a las competiciones deportivas de LALIGA u otras en las que participen los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) que forman parte de LALIGA.

4.4. PAUTAS DE CONDUCTA RELACIONADAS CON LOS GRUPOS DE INTERÉS

4.4.1. Relación con clientes, proveedores y colaboradores

LALIGA considera a sus clientes, proveedores y colaboradores, junto con los empleados y los Clubes/SAD afiliados, esenciales para la consecución de sus objetivos de crecimiento y mejora continua, debiendo establecer con todos ellos un marco de colaboración presidido por la confianza, la legalidad, el respeto, la transparencia y el beneficio mutuo.

Asimismo, las personas sujetas al Código Ético y, en especial, aquellas que intervengan directa o indirectamente en la selección o contratación de clientes, proveedores o colaboradores, habrán de actuar con imparcialidad, objetividad y transparencia, respetando la normativa aplicable a tal efecto y evitando cualesquiera interferencias o intereses personales con los de la Organización LALIGA.

Por su parte, todos los clientes, proveedores y colaboradores con los que se contrate, igualmente habrán de respetar en el marco de la relación contractual, los valores y principios recogidos en el Código Ético de Terceros.

4.4.2. Relación con Clubes/SAD afiliados

Las relaciones con los afiliados de LALIGA han de estar basadas en el respeto, la igualdad de trato, la transparencia y la confianza recíproca, dentro de un marco de colaboración continúa presidido por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos aplicables.

4.4.3. Relación con autoridades y Administraciones Públicas

Las relaciones con las Instituciones, Organismos y Administraciones Públicas, tanto nacionales como internacionales, deben estar presididas por el respeto institucional, la transparencia y la máxima colaboración, debiendo cumplir debidamente con sus resoluciones e instrucciones en los plazos legalmente exigidos.

En este sentido, las personas sujetas al Código Ético han de mantener en todo momento, en relación con sus funciones en la Organización LALIGA, una actitud de respeto, transparencia y colaboración ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que pudiera realizarse, todo lo cual ha de gestionarse por las personas válidamente habilitadas para ello. Por tanto, toda información o documentación que se transmita a las autoridades o Administraciones Públicas habrá de ser veraz, adecuada, útil y congruente.

4.4.4. Relación con profesionales de la Organización LALIGA

LALIGA rehúsa cualquier manifestación de acoso físico, sexual, por razón de sexo, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera ser ofensiva y/o que atentara contra los derechos individuales de la persona. Por tanto, la intimidación, la falta de respeto o cualquier modo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán en el trabajo. Y en este sentido, tampoco se tolerará ningún tipo de discriminación por razón de raza, sexo, religión, nacionalidad, opinión política, orientación sexual o cualquier otra condición personal, física o social de las personas.

Asimismo, LALIGA considera importante el desarrollo de sus profesionales, debiendo proporcionarse un trato de igualdad entre hombres y mujeres, con las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, la cual debe realizarse con criterios de equidad, objetividad y transparencia. Todo ello, facilitando el necesario equilibrio entre la vida profesional y personal, para poder conciliar del mejor modo posible las necesidades laborales con las responsabilidades familiares y necesidades personales.

4.4.5. Prevención de la violencia contra la infancia y la adolescencia

El maltrato infantil en todas sus formas constituye un problema social de extraordinaria magnitud que incumbe a todos los ciudadanos, y de manera especial, a todas las personas que estén en contacto o desarrollen su actividad profesional con menores, lo cual sucede en el ámbito del deporte.

Por ello, las personas sujetas al presente código, y en especial aquellas que en el ámbito de su relación con LALIGA pudieran tener relación directa o indirecta con menores, habrán de velar porque todas las actividades con menores se desarrollen en entornos seguros y dotados de las medidas de protección adecuadas contra cualquier forma de violencia contra niños, niñas y ado-

lescentes, así como cumplir íntegramente tanto con la legislación como con la normativa interna aplicable.

4.4.6. Seguridad y salud en el trabajo

La seguridad y salud en el trabajo constituye una prioridad para LALIGA, debiendo garantizarse un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos. Por tanto, todas las personas sujetas al presente Código deben conocer, respetar y cumplir con las normas de protección de la seguridad y salud en el trabajo que les resulten de aplicación.

4.4.7. Lealtad. Conflictos de interés

Las personas sujetas al presente Código Ético deben actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, honestidad y en defensa de los intereses de la Organización LALIGA. En consecuencia, las personas sujetas deberán abstenerse de hacer primar sus intereses personales a expensas de la Organización y de intervenir o influir, directa o indirectamente, en la toma de decisiones afectadas por el potencial conflicto de interés. Deberán asimismo abstenerse de utilizar el nombre de LALIGA para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas, hacer uso con fines privados de los activos corporativos -incluida la información confidencial de la Organización-, y desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Organización, o que le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de LALIGA.

Se considera que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el interés, directo o indirecto, de una persona sujeta o de una persona vinculada a una persona sujeta sea contratado, colisione, interfiera o pueda interferir, directa o indirectamente, con los intereses de la Organización LALIGA.

A estos efectos, y salvo cuando la normativa interna de LALIGA disponga otra cosa, tendrán la consideración de personas vinculadas a las personas sujetas, las siguientes:

1. En el caso de persona sujeta que sea persona jurídica:
 - Los socios o accionistas que se encuentren respecto de la persona sujeta en una posición de control.
 - Los administradores de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales de la persona sujeta.
 - Las personas que respecto del representante de la persona sujeta tenga la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado 2) posterior.
 - Las sociedades que formen parte del mismo grupo que la persona sujeta.
2. En el caso de persona sujeta que sea persona física:
 - Su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
 - Sus ascendientes, descendientes y hermanos y los de su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
 - Los cónyuges de sus ascendientes, descendientes y hermanos de la persona sujeta.
 - Las entidades o sociedades en las que posea, directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o en la que desempeña o en cuya sociedad dominante desempeñe un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección.
 - La persona jurídica que sea persona sujeta que en su caso le haya designado como su representante en la Organización LALIGA.

LALIGA

4.4.8 Actividades externas laborales, empresariales, políticas o asociativas

Los profesionales con relación laboral de la Organización LALIGA se abstendrán de realizar cualquier otra actividad laboral, empresarial, política o asociativa ajena a la Organización, remunerada o no, que tenga lugar dentro del horario de trabajo y pueda interferir en el desempeño de sus funciones o cuya compatibilidad esté sujeta a restricciones o condicionantes legales o contractuales, ni utilizar en dicho contexto recursos de LALIGA, debiendo consultar con el área de Gestión de Personas o el Órgano de Cumplimiento, cualquier excepción a este respecto.

Asimismo, con carácter general, los referidos profesionales no podrán hacer uso de la marca LALIGA en las referidas actividades.

Por otro lado, la vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones ajenas a la Organización LALIGA, habrán de hacerse de modo que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de la LALIGA, durante el tiempo libre y sin la utilización de recursos de ninguna entidad de la Organización.

4.4.9 Derechos de propiedad intelectual e industrial

Las personas sujetas al Código Ético deben respetar la propiedad intelectual e industrial y el derecho de uso que corresponda a LALIGA, a cualquiera de las entidades de su Organización, a sus Clubes/SAD afiliados o a cualquier otro tercero, en relación con distintivos corporativos, marcas, logotipos, anagramas, logos, proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, conocimientos y, en general, cualquier obra o trabajo desarrollado o creado directa o indirectamente por cualquiera de las entidades de la Organización LALIGA, sus Clubes/SAD afiliados o cualquier otro tercero.

Asimismo, las personas sujetas al presente Código se abstendrán de utilizar la imagen, nombre o marcas de LALIGA para fines particulares o ajenos a la Organización, y habrán de actuar cuidando de no infringir cualquier tipo de derecho de imagen o propiedad intelectual o industrial de terceros, y en particular, de los Clubes/SAD afiliados o sus deportistas, sin la debida autorización.

5. INTERPRETACIÓN Y CONSULTAS SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO

Cualquier duda que pudiera surgir sobre la Interpretación o aplicación del Código Ético, deberá consultarse con el Órgano de Cumplimiento Normativo (cumplimiento@LALIGA.es), quien fomentará la difusión, conocimiento y cumplimiento de este Código.

6. INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN

Las personas sujetas al Código Ético tienen el deber de cumplir lo dispuesto en el mismo, así como de informar al Órgano de Cumplimiento de cualquier incumplimiento de este Código del que se tenga conocimiento o sospecha.

Cualquier incumplimiento del Código Ético podrá ser objeto de sanción conforme al régimen disciplinario, contractual, estatutario u orgánico que resulte legalmente aplicable.

7. ENTRADA EN VIGOR.

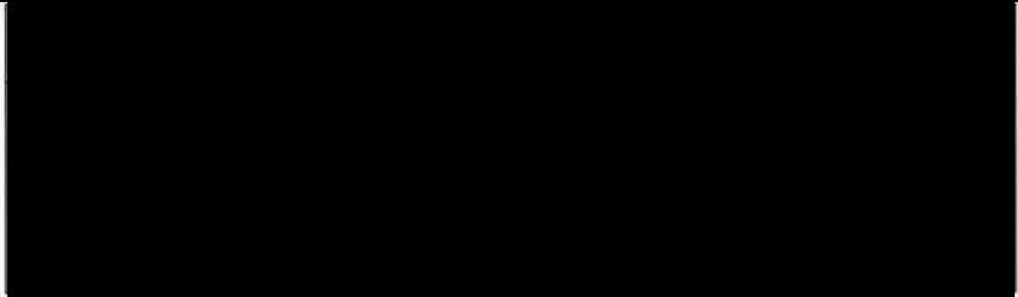
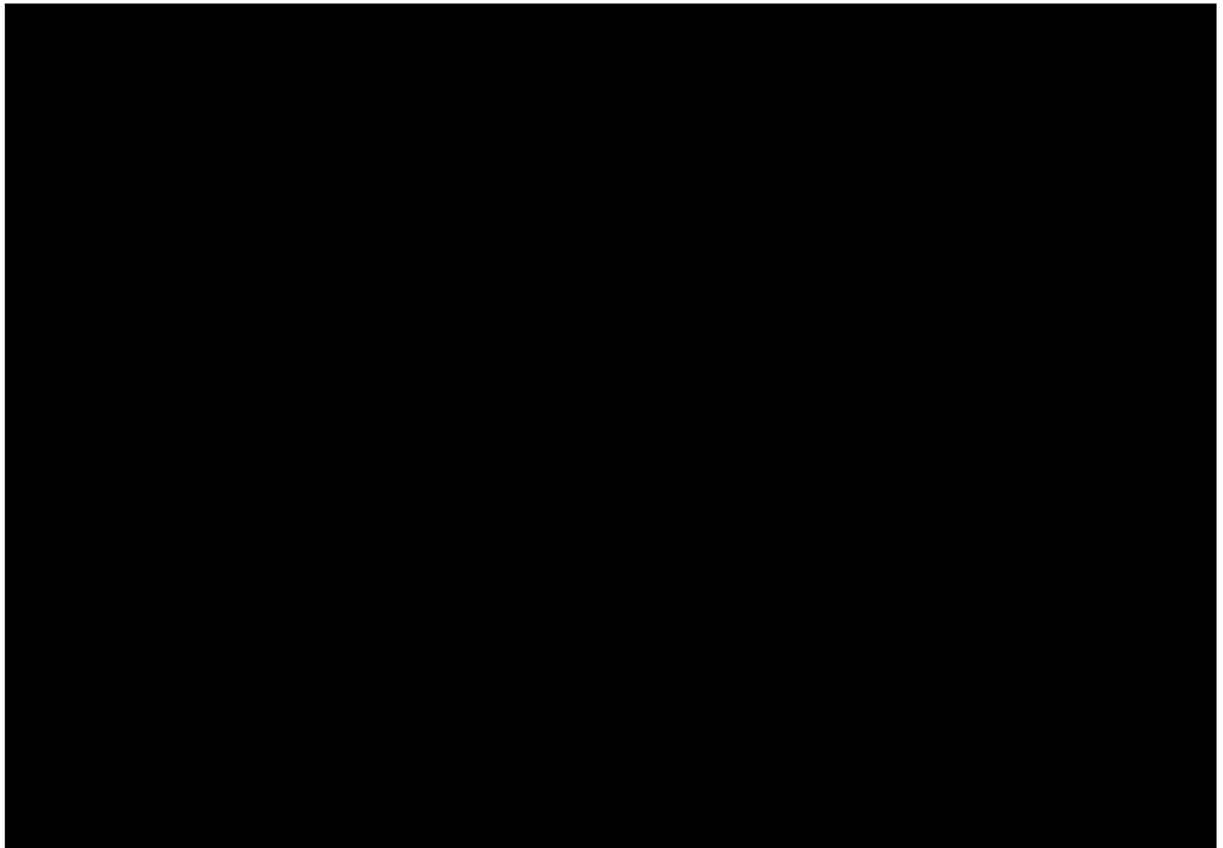
El Presente Código Ético, aprobado por la Asamblea General de LALIGA el 27 de julio de 2023, deroga cualquier otra versión anterior y mantendrá su vigencia desde el día siguiente a su comunicación por medios telemáticos a través de los canales de comunicación interna de la Organización LALIGA.

 **HAZ LO CORRECTO.**

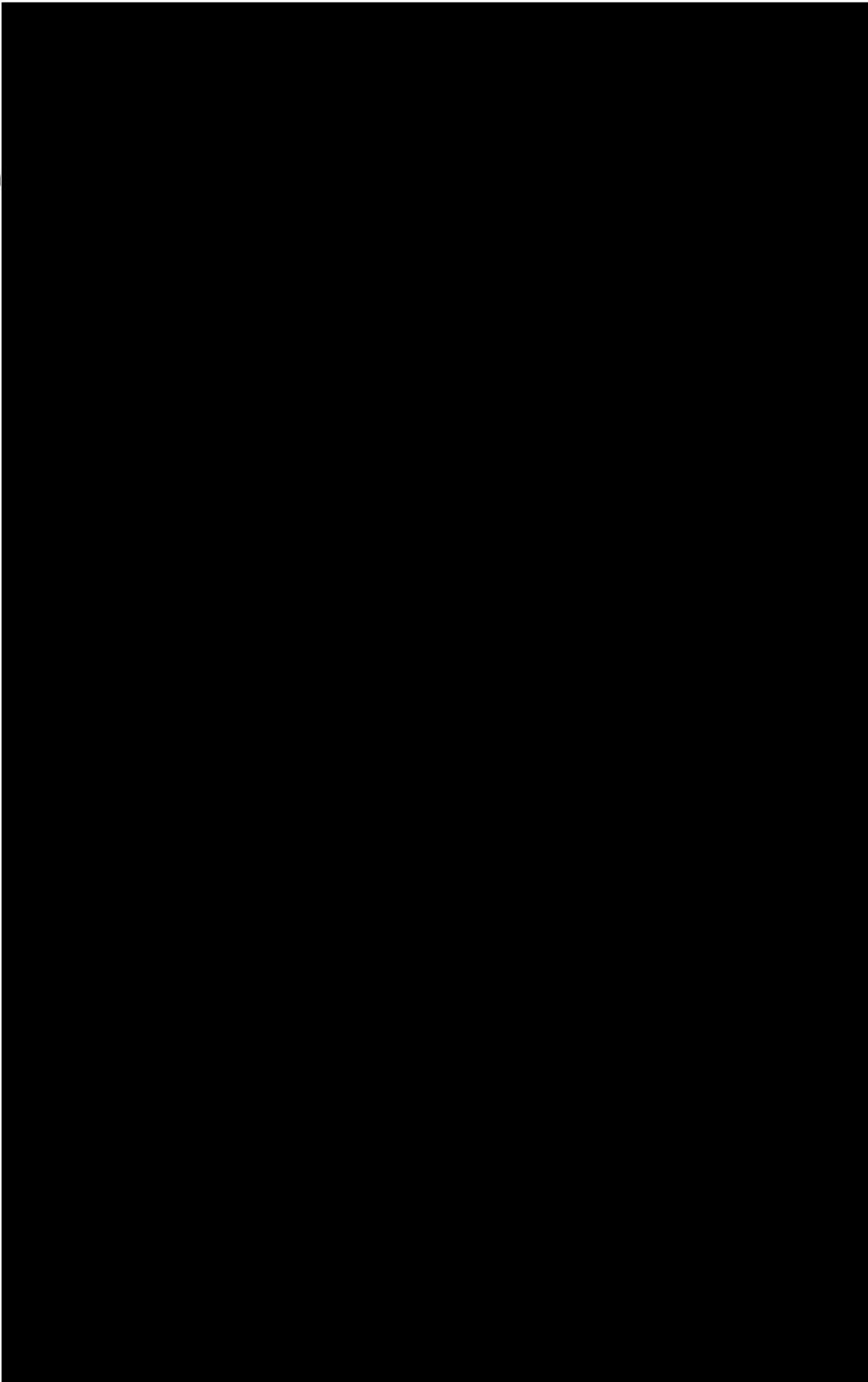


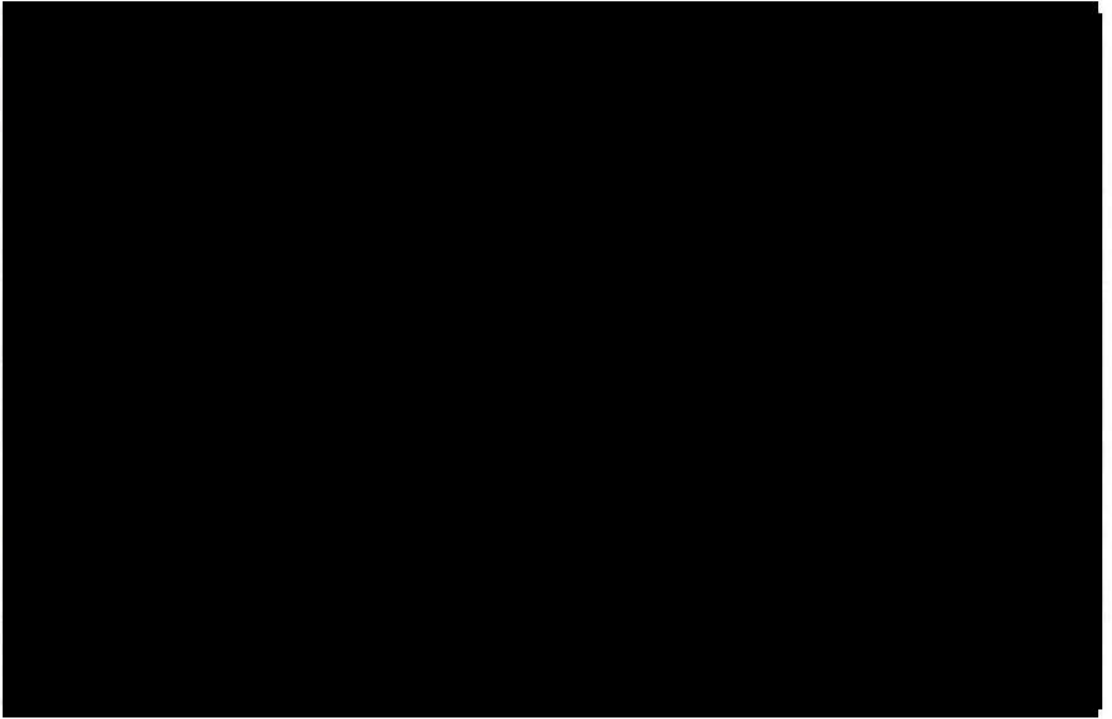
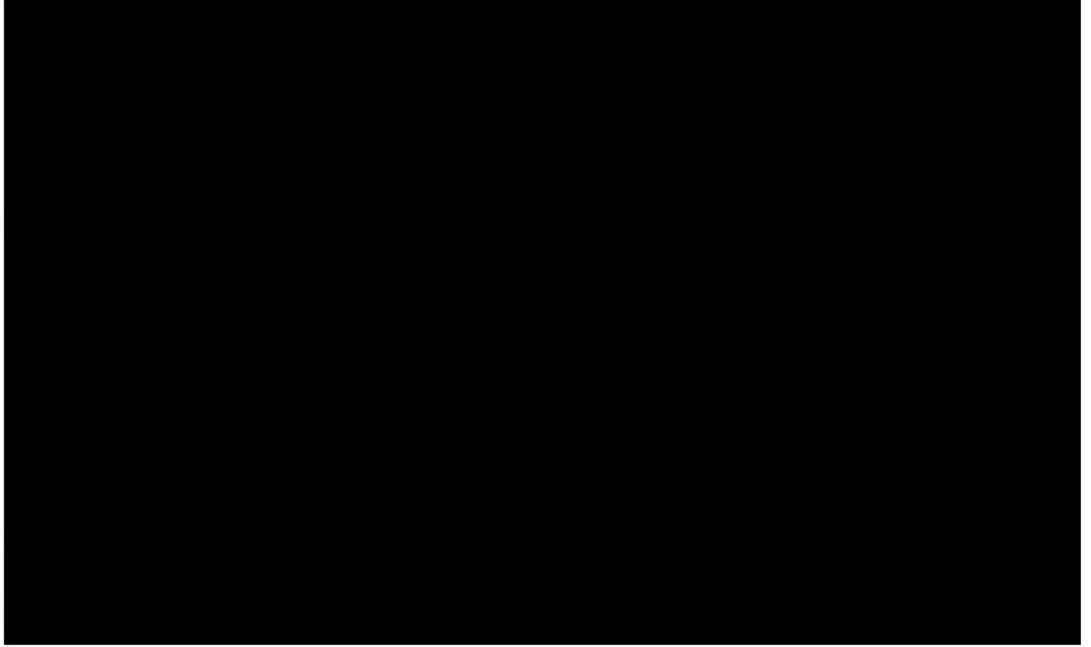
**PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LALIGA EN
RELACIÓN CON LA REMUNERACIÓN VARIABLE DEL PRESIDENTE DE
LALIGA**

Punto 5º – Fijación de los objetivos cuantitativos asociados a la remuneración variable del Presidente de LALIGA correspondiente a la temporada deportiva 2022/2023 y sucesivas hasta la expiración del vigente contrato. Delegación de facultades.

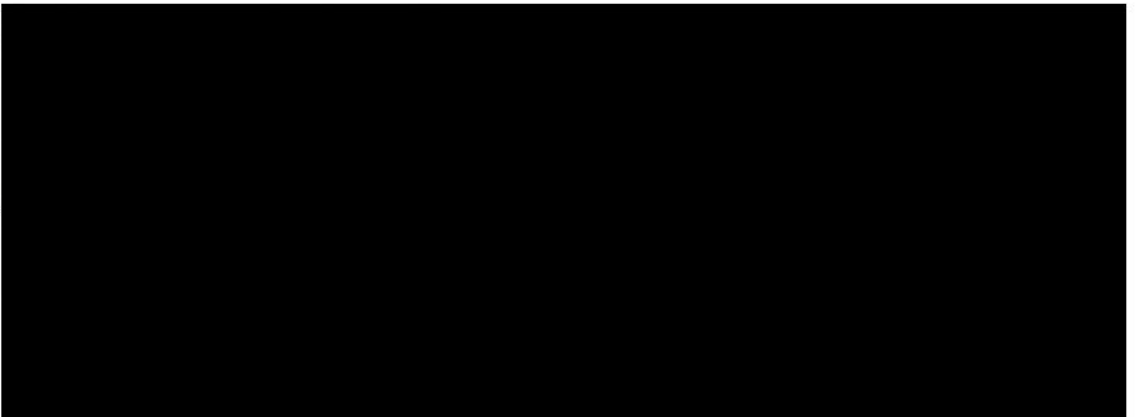


(ii)



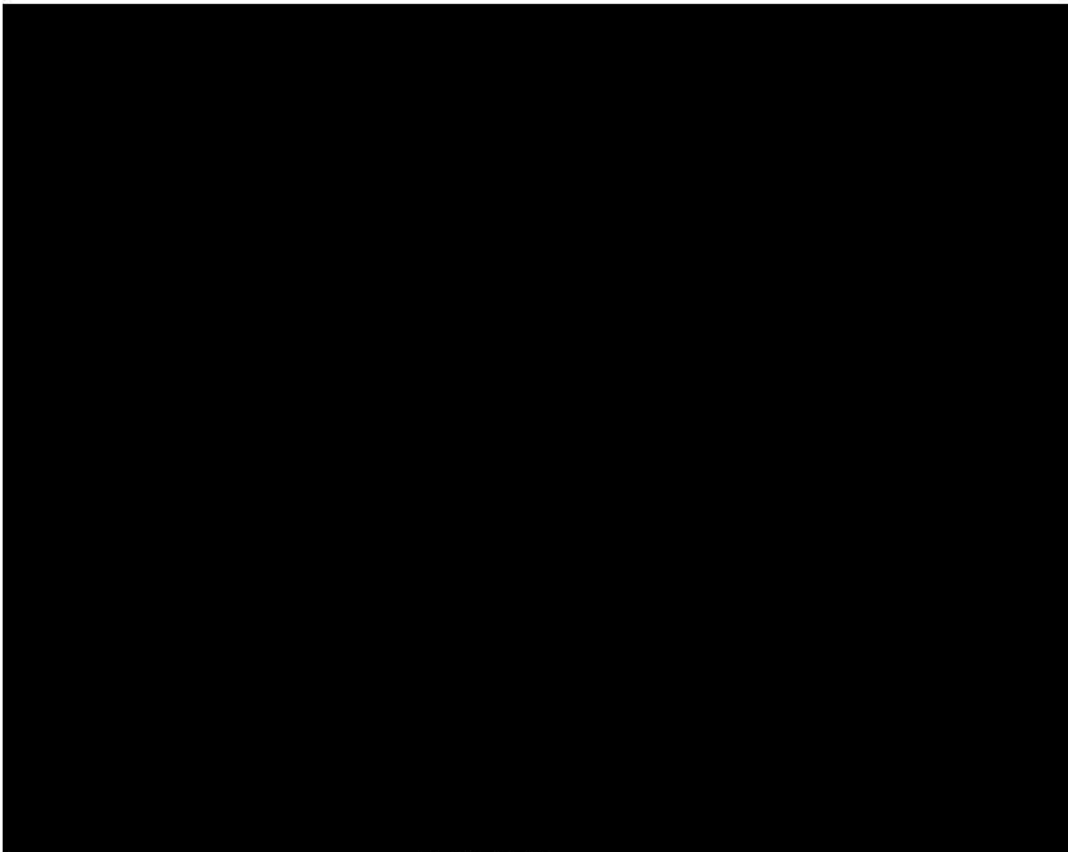


(iii)

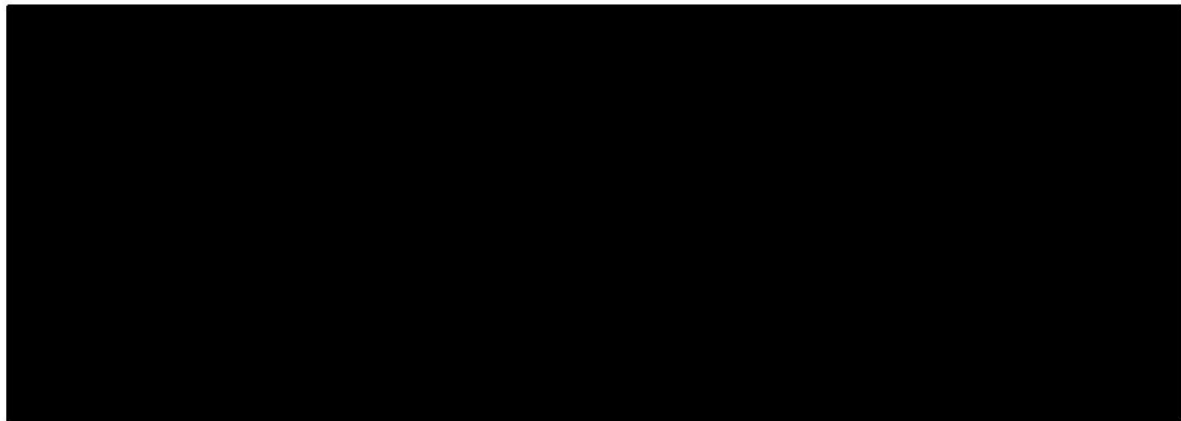
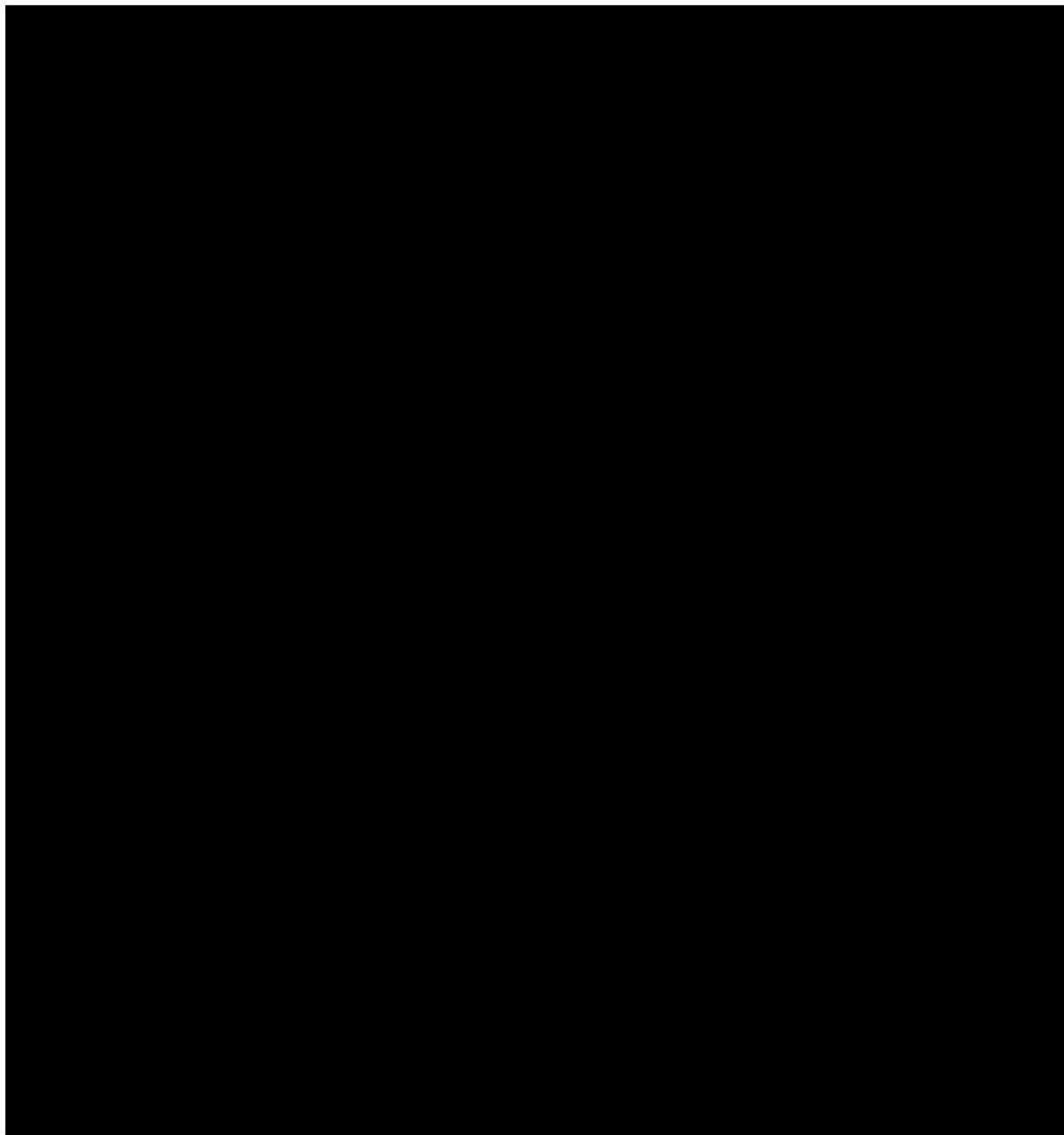


(iv)

(v)

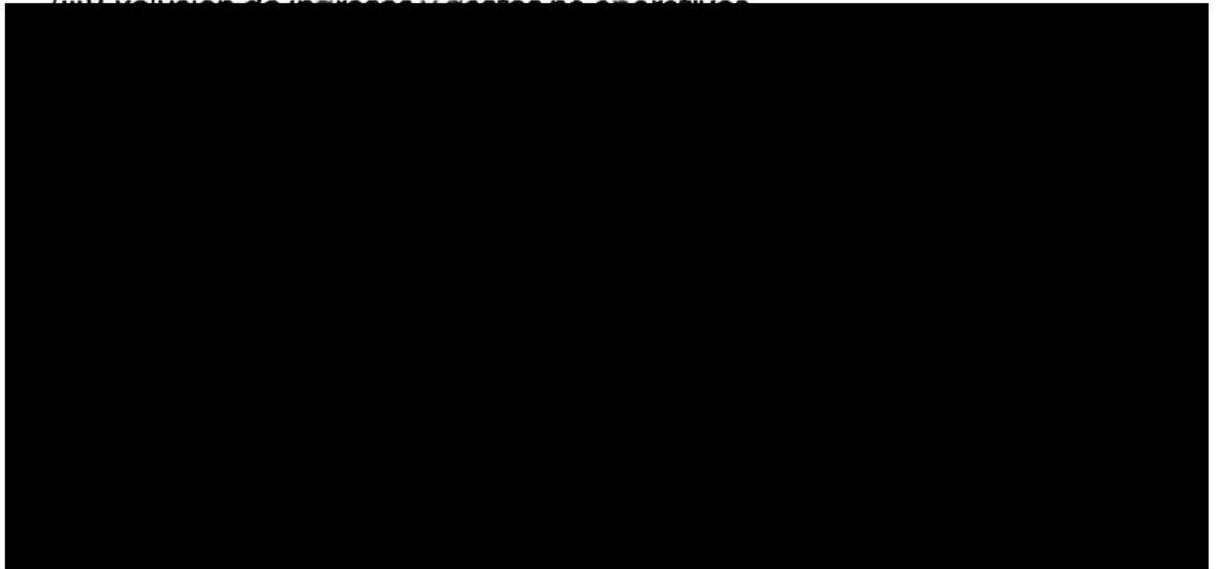
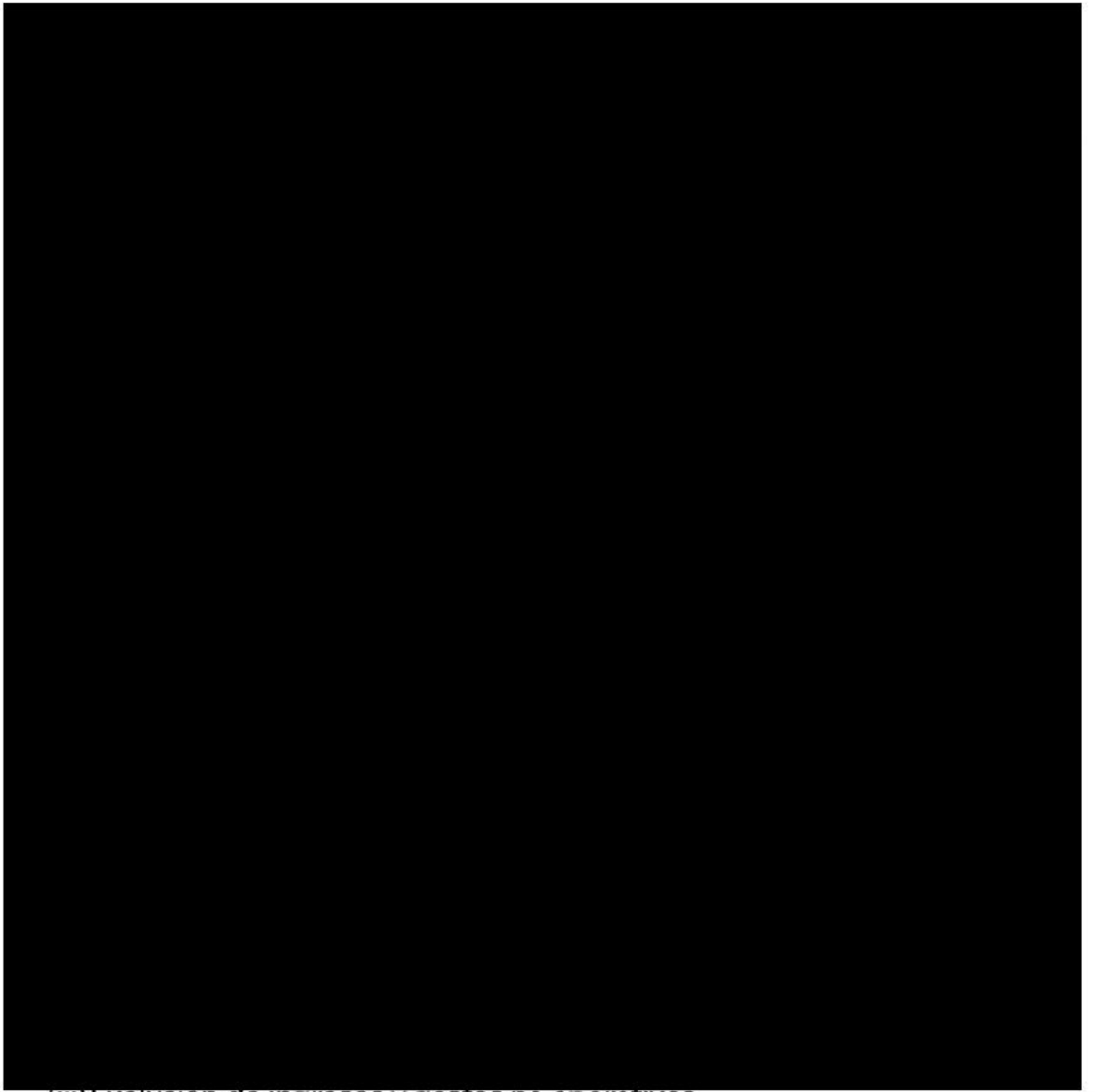


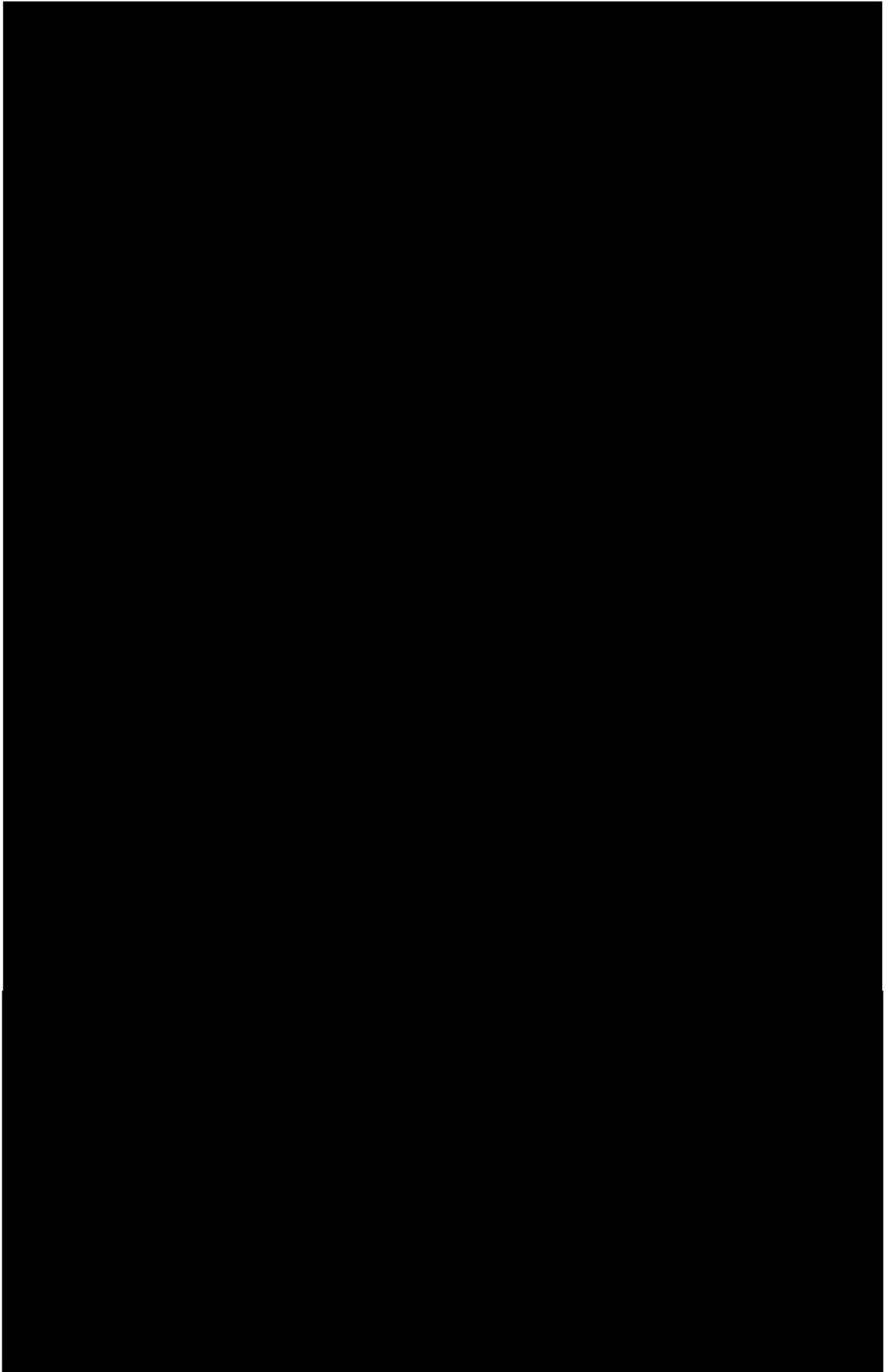
* * * * *

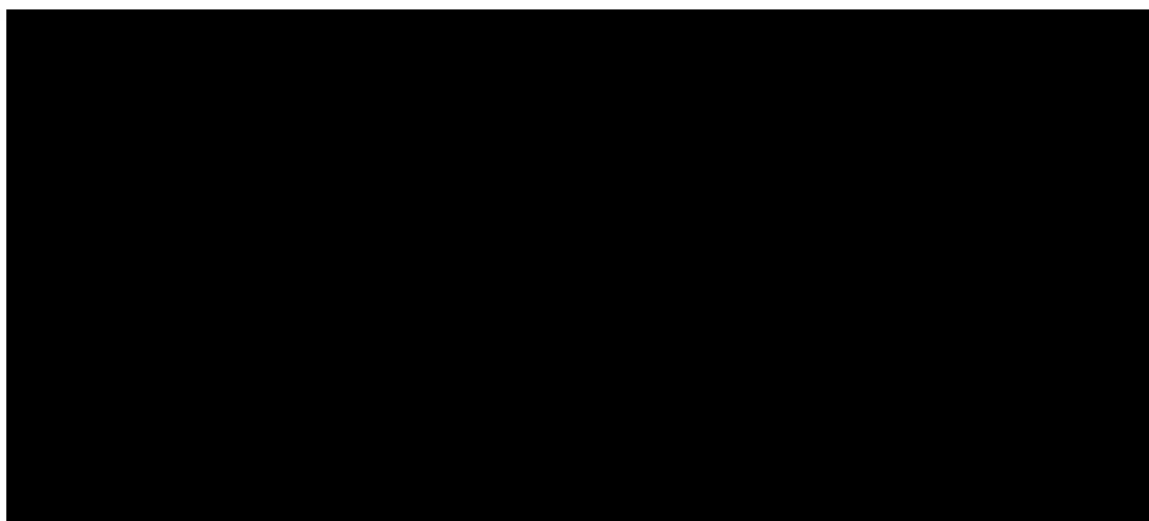


(C)

(D)







* * * *

De: [REDACTED]
Enviado el: martes, 7 de noviembre de 2023 17:01
Para: [REDACTED]
CC: [REDACTED]
Asunto: acta asamblea extraordinaria 23 de octubre de 2.023

Sea cuidadoso, este mensaje proviene de un remitente externo.

Por medio de la presente, quiero manifestar mi aceptación del acta de la asamblea extraordinaria del 23 de octubre de 2.023



[REDACTED] ALGO ESTADIO EL SADAR - C/SAIDAR, 471
51002 - PAMPLONA
T. 667 40 25 01

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

- Responsable: Club Atlético Osasuna.
- Finalidad: prestarle los servicios que nos ha solicitado, atender sus solicitudes de información y enviarle comunicaciones comerciales.
- Legitimación: ejecución de contrato, interés legítimo del responsable o consentimiento del interesado.
- Cesiones: no se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal.
- Derechos: tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer en lopd@osasuna.es.
- Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en www.osasuna.es.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin nuestra autorización expresa. Si usted no es el destinatario final, por favor, elimínelo e infórmenos por esta vía.

KONFIDENTZIALTASUN OHARRA

- Arduraduna: Osasuna Klub Atletikoa.
- Helburua: Eskaturiko zerbitzuak ematea, zuk eginiko informazio eskaerei erantzutea eta merkataritza-komunikazioak bidaltzea.
- Legitimazioa: Kontratua betetzea, arduradunaren legezko interesa edo interesdunaren baimena.
- Lagapena: zure datuak ez zaizkio inori utziko, legez eskatu ezean.
- Eskubideak: Datuetan sartu, horiek zuzendu eta kentzeko eskubidea duzu. Informazio gehigarriak zehazturiko bestelako eskubideak ere badituzu. Horiek erabiltzeko helbide honetan sar zaitezke: lopd@osasuna.es.
- Informazio gehigarria: Datuen babeserako informazio gehigarri eta zehatzaren berri jasotzeko: www.osasuna.es. Mezu hau eta erantsita doazen dokumentuak hartzaileari zuzenduta daude soilik. Sekretu profesionalaren pean dagoen informazio konfidentziala izan dezakete. Ezin da mezu honen kopia edo banaketa egin, guk horretarako baimenik eman ez badugu. Mezua jaso baduzu eta hartzailea ez bazara, mesedez, horren berri emaguzu posta elektronikoa haxe erabiliz.

[REDACTED]

De: [REDACTED]
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2023 13:46
Para: [REDACTED]
Asunto: Acta Asamblea General Extraordinaria, 23 de octubre de 2023
Datos adjuntos: Acta Asamblea extraordinaria 23 octubre 2023.pdf

Estimado [REDACTED],

Adjuntamos el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el pasado día 23 de octubre de la que resultaste elegido verificador de la misma.

Si en un plazo de **diez días** no recibimos comunicación alguna al respecto, la daremos por válida.

Aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo,



[REDACTED]
Secretaría
Dirección Adjunta a la Presidencia

T +34 912 055 000 | M +34 630 700 255
Torrelaguna, 60 28043 Madrid.

WWW.LALIGA.ES